



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria".

LA RIOJA, 28 de junio de 2024.

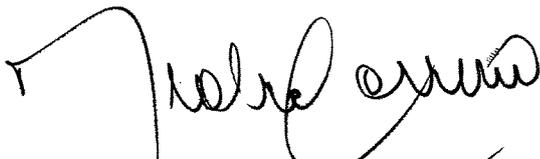
VISTO el Expediente N° 00-02668/2024 del Registro de esta Universidad, caratulado: "Suarez, Aldana- Arias Chaile, Leandro Xavier- E/ pedido de extensión de mesas examinadoras de 1° a 3° año del Plan 089/98 de Abogacía"; y,

CONSIDERANDO:

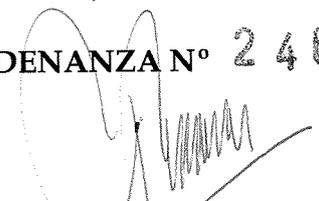
Que, por el citado expediente se eleva para consideración de este Cuerpo la Resolución del Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas N° 117/2024 mediante la cual solicita a este Consejo Superior Rectificar parcialmente la Ordenanza N° 218/2022, en lo referente a la ampliación del plazo de conformación de las Duplas y/o Tribunales de las Mesas Examinadoras, del plan de estudios de la Carrera de Abogacía, Ordenanza C.S. N° 089/98.

Que, cabe resaltar, que mediante la Ordenanza C.S. N° 218/2022 (artículo 3°), se prórroga el Plan de Extinción aprobado por Ordenanza C.S. N° 147/2018, disponiendo que la conformación de tribunales examinadores y extensión de regularidades caducarán en el Turno Febrero Marzo 2024 (1° a 3° año) y en el Turno Febrero Marzo 2025 (4° y 5°).

Que, a través de lo resuelto mediante la mencionada Resolución se solicita en tal sentido, autorizar la conformación de las Duplas y o Tribunales de las mesas examinadoras para los estudiantes activos del plan Ord. C.S. N° 089/98 hasta el turno Noviembre - Diciembre de 2026 inclusive; Respetar la prórroga de regularidad otorgada mediante Ord. CS N° 218/2022 a los estudiantes de 4° y 5° año. Asimismo, al momento de la sustanciación de los exámenes finales, se deberá tener presente que el estudiante rendirá con el Plan Anual de Cátedra vigente en el caso de los Alumnos en condición de Libre, (Art. 68, inc. b del Reglamento General de Alumnos), mientras que los estudiantes de 4° y 5° año, rendirán con el Plan Anual de Cátedra con que regularizaron la asignatura. Por último, se solicita encomendar al Consejo Consultivo de la Carrera de Abogacía la elaboración de un "Plan de Contingencia" a fin de equiparar los contenidos desarrollados en el Plan nuevo Ord. CS N° 147/18 en relación al Plan extinguido Ord. Cs N° 089/98.


Ab. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

ORDENANZA N° 246


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria".

LA RIOJA, 28 de junio de 2024.

Que, obra intervención de competencia de la Secretaría Legal y Técnica de esta Casa de Altos Estudios.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 74° inc. "10" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...aprobar u observar los planes de estudio de pregrado, grado o posgrado, proyectados por los departamentos académicos, sedes regionales y escuelas..."

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria de fecha 28 junio del año 2024, luego de analizar y evaluar los antecedentes obrantes, dispuso por aprobar de manera integral lo solicitado mediante Resolución D.A.C.S. S.J. y E. N° 117/2024.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en Particular de lo antes "Visto y Considerado",

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR parcialmente de la Ordenanza C.S. N° 218/2022, referida al Plan de Extinción de la Carrera de Abogacía Ordenanza C.S. N° 089/98; conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR la conformación de las Duplas y o Tribunales de las mesas examinadoras para los estudiantes activos del plan Ordenanza C.S. N° 089/98 hasta el turno Noviembre - Diciembre de 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3°: RESPETAR la prórroga de regularidad otorgada mediante Ordenanza C.S. N° 218/2022 a los estudiantes de 4° y 5° año del Plan de Estudios, Ordenanza C.S. N° 089/98.

Ab. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

ORDENANZA N° 246

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria".

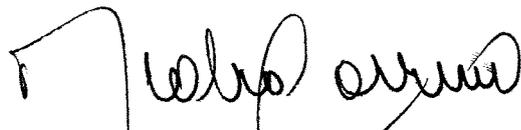
LA RIOJA, 28 de junio de 2024.

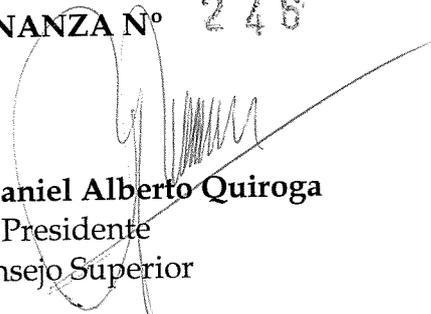
ARTÍCULO 4°: DISPONER que al momento de la sustanciación de los exámenes finales, el estudiante rendirá con el Plan Anual de Cátedra vigente en el caso de los Alumnos en condición de Libre, Art. 68, inc. "b" del Reglamento General de Alumnos, mientras que los estudiantes de 4° y 5° año, rendirán con el Plan Anual de Cátedra con que regularizaron la asignatura.

ARTÍCULO 5°: ENCOMENDAR al Consejo Consultivo de la Carrera de Abogacía la elaboración de un "Plan de Contingencia" a fin de equiparar los contenidos desarrollados en el Plan nuevo Ordenanza C.S. N° 147/18 en relación al Plan extinguido Ordenanza C.S. N° 089/98.

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR a la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNLaR, arbitre los medios necesarios a fin de adecuar lo dispuesto en la presente resolución en el Sistema SIU Guaraní.

ARTÍCULO 7°: Protocolícese, comuníquese y archívese.


Ab. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

ORDENANZA N° 246

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior